

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.02 DE 2024 (02 enero de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN ANTICIPO PARA CUBRIR EL SERVICIO DE LECTURA DE EXÁMENES DE LABORATORIO ESPECIALIZADO EN EL ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE”.**

El Gerente de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas en el acuerdo Número 002 del 12 de mayo de 1999 por medio del cual se modifican los estatutos de la Empresa Social del Estado ESE Hospital del Rosario de Campoalegre, en el cual se establecen las funciones del Gerente en su artículo 30 del acuerdo en mención y:

### CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre Huila es una entidad de carácter público, encargada de la prestación de servicios de salud, considerados como servicios públicos bajo la responsabilidad del Estado Colombiano, en consonancia con los principios de calidad, oportunidad, celeridad y accesibilidad.
2. Que la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre tiene la obligación de garantizar la prestación ininterrumpida y eficiente de servicios de salud, incluyendo la realización y análisis de exámenes de laboratorio especializados.
3. Que se encuentra en curso el proceso de contratación para seleccionar un prestador que brinde el servicio de lectura de exámenes de laboratorio especializado, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
4. Que a la fecha no se cuenta con un prestador que garantice la prestación de estos servicios, lo que podría afectar la continuidad y calidad en la atención de salud.
5. Que se ha identificado una demanda creciente de exámenes de laboratorio especializados que requieren ser atendidos de manera inmediata.
6. Que el Gerente de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre, Huila, está facultado para tomar decisiones que garanticen la eficiente prestación de los servicios de salud, incluyendo la gestión del servicio de lectura de Exámenes Especializados de laboratorio.

7. Que, en virtud del principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, resulta necesario adoptar medidas que garanticen la atención inmediata de las necesidades de la población.
8. Que se solicitó cotización para dichos servicios al Centro Médico Oftalmológico y Laboratorio clínico Andrade Narváez Calcan SAS, NIT 800066001, el cual cuenta con el reconocimiento y la experiencia necesarios, y emitió una cotización por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$256.000,00), como se indica a continuación.

DETALLE	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TSH NEONATAL	2	28,000.00	56,000.00
DENGUE ANTICUERPOS 1g M (Inmunocaptura)	5	40,000.00	200,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>256,000.00</b>

9. Que es esencial garantizar la prestación oportuna y adecuada de estos servicios de laboratorio a los usuarios de salud, en cumplimiento de la misión y visión de la entidad.
10. Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre está facultado para autorizar el anticipo para adquirir la prestación del servicio de lectura de Exámenes Especializados de laboratorio a los usuarios de la ESE.

Por lo anteriormente expuesto

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** un anticipo a Nombre del Señora **MARTHA CECILIA PUENTES ARIAS**, Identificada con la cedula de ciudadanía No.36.087.652, en calidad de Profesional Universitario Administrativo en la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$256.000,00)** destinado exclusivamente para cubrir el servicio de lectura de exámenes de laboratorio especializado a ser prestado por el Centro Médico Oftalmológico y Laboratorio clínico Andrade Narváez Calcan SAS, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$256.000,00).

**PARÁGRAFO:** El servicio y resultados en la lectura de Exámenes Especializados de laboratorio serán facturados a nombre de cada usuario y dichos resultados se entregarán directamente al área de Laboratorio Clínico de la ESE Hospital del Rosario para efectos pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación previamente mencionada se imputará al código 2450209-93195, identificado como "SERVICIOS DE LABORATORIO" por un monto total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$256.000,00**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.23, emitido el 02 de enero de 2024, y el correspondiente Registro Presupuestal (RP) No.22 de fecha el 02 de enero de 2024

**ARTICULO TERCERO:** El funcionario en mención debe aportar los documentos que acrediten el pago y adquisición de este servicio, acompañados de los soportes respectivos que confirme la legalización de dicho anticipo.

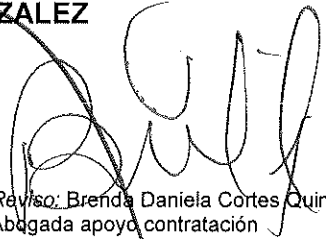
**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Campoalegre (Huila), a los dos (02) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ**  
GERENTE

  
Proyecto: Madrina Cecilia Puentes  
Profesional Administrativa y financiera

  
Revisó: Brenda Daniela Cortes Quimbaya  
Abogada apoyo contratación